



AYUNTAMIENTO
DE
31281 OLEJUA
(NAVARRA)

B A N D O

**DON ALFREDO VICENTE SÁNCHEZ, ALCALDE / PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA,**

HAGO SABER:

Que, debido al COVID-19 y siguiendo las instrucciones del Gobierno, en la ORDEN FORAL 34/2020, de 15 de Julio de la Consejera de Salud DICTA,

“Independientemente de que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad de 1’5 metros, las personas de más de 12 años de edad, quedan obligadas por el uso de mascarillas en todo momento, cuando se encuentren.”

- En la vía pública y espacios al aire libre.
- En espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público.
- En todo tipo de transporte público o privado excepto cuando los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio.

Se exceptúa el uso de mascarilla en los supuestos a. b. c. d. e. f. g. y h. del punto 2 de la misma orden. Tales como:

- Durante la ingesta de bebidas o alimentos.
- Durante el ejercicio de la actividad pública, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- En actividades de naturaleza fuera de los núcleos de población.
- Personas que presenten alguna dificultad respiratoria o en situaciones de fuerza mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Olejua, a 16 de julio de 2.020.



AYUNTAMIENTO
DE
31281 OLEJUA
(NAVARRA)

B A N D O

**DON ALFREDO VICENTE SÁNCHEZ, ALCALDE / PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE OLEJUA,**

HAGO SABER:

Que, debido al COVID-19 y siguiendo las instrucciones del Gobierno, en la ORDEN FORAL 34/2020, de 15 de Julio de la Consejera de Salud DICTA,

“Independientemente de que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad de 1’5 metros, las personas de más de 12 años de edad, quedan obligadas por el uso de mascarillas en todo momento, cuando se encuentren.”

- En la vía pública y espacios al aire libre.
- En espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público.
- En todo tipo de transporte público o privado excepto cuando los ocupantes sean convivientes en el mismo domicilio.

Se exceptúa el uso de mascarilla en los supuestos a. b. c. d. e. f. g. y h. del punto 2 de la misma orden. Tales como:

- Durante la ingesta de bebidas o alimentos.
- Durante el ejercicio de la actividad pública, siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- En actividades de naturaleza fuera de los núcleos de población.
- Personas que presenten alguna dificultad respiratoria o en situaciones de fuerza mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Olejua, a 16 de julio de 2.020.